



**LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XV, 60, 64 FRACCIÓN IV Y 65 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EMITE LA SIGUIENTE:**

## **CONVOCATORIA**

A las y los profesionistas del Derecho residentes en el Estado, que aspiren a ser designados como **CONSEJERA y CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que acudan a registrarse ante esta H. XXIV Legislatura, en el Edificio del Poder Legislativo ubicado en Avenida Pioneros y Héroes 995, en el Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo las siguientes:

### **BASES**

#### **BASES PRIMERA. DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:**

Las y los aspirantes deberán presentar por escrito su solicitud de registro, en el periodo comprendido del **lunes 24 de octubre al lunes 31 de octubre del año en curso**, en horario de recepción de las **9:00 a las 20:00 horas**, en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, misma que deberá ser dirigida a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. En la solicitud deberá constar la firma nombre completo del interesado y señalar domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.

#### **BASE SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS Y LOS ASPIRANTES:**

I. Las y los aspirantes a ocupar el cargo de **CONSEJERA Y CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano Mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. En el caso de la ciudadanía este requisito se comprobará con copia certificada del Acta de Nacimiento. Para acreditar el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles bastara con carta bajo protesta de decir verdad.



II.- Tener cuando menos treinta y cinco, y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de su nombramiento;

III.- Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello. Para acreditar este requisito se presentará Título Profesional de la Licenciatura en Derecho o Abogacía.

IV.- Haber realizado por lo menos durante diez años, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación de normas jurídicas. Se deberán presentar, aquellos documentos que acrediten haber realizado alguna o algunas de las actividades que se señalan en este punto.

V.- Haber residido en el Estado durante los diez años anteriores al día de su nombramiento. Requisito que se acredita con la carta de residencia expedida por la autoridad municipal.

VI.- No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. En este caso se presentará, Carta o Constancia de No Antecedentes Penales.

VII.- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad. Se presentará carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

VIII.- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado. Se acreditará este requisito con carta bajo protesta de decir verdad, que cumple con dicho requisito.

II. La solicitud señalada en la Base Primera, deberá ser acompañada de currículum vitae de la persona aspirante, así como de originales o copias certificadas y copias simples para el cotejo de los documentos que acrediten los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA Punto I, de esta Convocatoria. Además, deberá anexarse a la solicitud escrito no mayor de dos



cuartillas tamaño carta en el que en un ejercicio libre, el aspirante exponga las causas o razones que lo motivan a participar en el proceso de designación de dos personas como Consejera y Consejero de la Judicatura.

Una vez hecho el cotejo correspondiente y concluida la revisión documental prevista en el punto 2 de la Base Tercera, los documentos originales o copias certificadas serán devueltos a los respectivos participantes. En la solicitud deberán correlacionarse los documentos que se exhiban con los requisitos que se establecen en la BASE SEGUNDA.

#### **BASE TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN:**

1. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, fijará la fecha en la cual escucharán y podrán preguntar directamente a cada uno de las y los aspirantes, de conformidad con las siguientes directrices:

- a) Se entrevistará a las y los aspirantes de acuerdo al orden en el cual presentaron sus solicitudes.
- b) Las y los aspirantes realizarán una exposición de hasta 5 minutos sobre los principales problemas que presenta la impartición de justicia local, así como propuestas para el mejoramiento de las acciones que el realizaría, en el Consejo de la Judicatura, en caso de ser designados integrantes de este órgano.
- c) Acto seguido, las y los Diputados integrantes de esta Comisión, realizarán las preguntas que estimen pertinentes.

2. Al finalizar la intervención que se contemplan en los incisos b) y c) del punto 1 de esta BASE, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, procederá a la revisión de los documentos con los que las y los aspirantes, busquen acreditar los requisitos señalados en la BASE SEGUNDA punto I.

#### **BASE CUARTA. DEL DICTAMEN:**

Una vez concluidos los puntos 1 y 2 de la Base Tercera, esta Comisión aprobará el Dictamen que contenga la lista de las y los aspirantes que participaron en la misma y que cumplieron con los requisitos que establece esta convocatoria.

El Dictamen aprobado por esta Comisión, deberá ser entregado a las y los Diputados integrantes de la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado, como también a las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, quien será la responsable de



proponer a la Asamblea el método para la elección de dos personas Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, respetando el principio de paridad de género.

El Pleno de esta Soberanía, a más tardar el día 30 de noviembre de 2022, mediante el procedimiento que para tal efecto se determine, por mayoría calificada en términos de lo que dispone la fracción IV del artículo 64 de la Constitución de Baja California, designará a dos personas como Consejera y Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, quienes ejercerán el cargo del día 1 de diciembre de 2022, hasta el día 30 de noviembre de 2026.

**BASE QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

La presente convocatoria deberá ser publicada al día siguiente de su aprobación en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California, en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en el Estado.

**BASE SEXTA. DE LA TRANSPARENCIA:**

Todos los procedimientos previstos serán públicos y los documentos correspondientes serán manejados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**BASE SÉPTIMA. DE LA COMPETENCIA:**

Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

**DADO** en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**Dip. Alejandra María Ang Hernández**  
*Presidenta*

**Dip. Dunnia Montserrat Murillo López**  
*Secretaria*



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
**XXIV LEGISLATURA**

